



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar // de 05 de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 026-2023-UFCP-OL-HVLH/MINSA, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, de fecha 10 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54 01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, se señala que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigente las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

El literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el artículo 7° de la citada Directiva, dispone que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Por otro lado, en el Artículo 15 - Alcances, del CAPÍTULO I, del TÍTULO II - ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la mencionada Directiva, señala que el Alta, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, bajo las siguientes causales establecidos en el Artículo 16. Son Causales de alta a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrante.



Que, mediante Declaración Jurada, la Lic. Carmen Diaz Tejada, jefa del Departamento de Nutrición y representante de los trabajadores del mencionado departamento, hace entrega en calidad de donación 01 unidad Horno eléctrico en material de acero, con base de acero con gratinadores, hornilla de 4 divisiones, para uso exclusivo del personal de dpto. de nutrición,

Que, con Nota de Venta N° 002441 de la empresa INDUSTRIAS ACEROJEANT S A C, la licenciada en mención adquiere un Horno eléctrico por un valor de S/ 2200 00, y se conduce como propietaria y ejerce la posesión del mencionado bien:

Que, mediante ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE DONACION N.º 0021-2023 de fecha 03/05/2023, la Lic. Carmen Diaz tejada, jefa del Departamento de Nutrición, ha realizado la entrega de un Horno de acero inoxidable en estado nuevo en calidad de donación a favor del Departamento de Nutrición del hospital Víctor Larco Herrera, dicha entrega se efectuó en las instalaciones del almacén central, suscribiendo el Sr. Guillermo Cruz Sánchez por el Alancén Central, Juan Regalado Vargas, por la Unidad de Control Patrimonial y la Lic. Carmen Diaz Tejada como donataria y usuaria del departamento de Nutrición;



Que, a través del informe visto, la Unidad Funcional de Control Patrimonial da cuenta que ha elaborado el expediente administrativo y el presente Informe Técnico que forma parte de la documentación que la Unidad Funcional de Control Patrimonial tiene como sustento, la cual se pronuncia en aceptar la donación efectuada por la Lic. Carmen Diaz Tejada, jefa del dpto. de Nutrición y representante de trabajadores del mencionado servicio, y su incorporación en el patrimonio de la entidad, según lo regulado en el art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, disponiendo que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, siendo una de las causales de alta, la aceptación de la donación;



Que, luego de realizar la evaluación de la documentación correspondiente, esta Oficina Ejecutiva de Administración considera procedente la aceptación de la donación efectuada por la Lic. Carmen Tejada Diaz, a favor del Dpto. de Nutrición del "HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA";

Con los vistos de la Oficina de Economía, Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - ACEPTAR la donación efectuada por la LIC: CARMEN DIAZ TEJADA jefa del Departamento de Nutrición, a favor del HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA, por un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 Soles); cuyas características, especificaciones y valores unitarios se encuentran detalladas en el Apéndice, que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** el Alta del bien mueble detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución y **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía, incorporen en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. - **AGRADECER** a la LIC. CARMEN DIAZ TEJADA por la donación efectuada para beneficio de los trabajadores del Dpto. de Nutrición del Hospital Víctor Larco Herrera.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Almacenes, Departamento de Nutrición y Unidad de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese.



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración
Elisa Janet Rivera Del Rio
Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva

APENDICE
FICHA INSCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN, MARCA, MODELO, SERIE, COLOR, OTROS	ESTADO	CUENTA CONTABLE	PRECIO UNITARIO
1	HORNO ELECTRICO, MARCA ACEROJEANT, SIN SERIE, SIN MODELO	B	1503 020902 - Aseo, Limpieza Y Cocina	S/2,200.00

